



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-54830418-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-08521107- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-786-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-08520363-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **962/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.15 11:31:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.15 11:31:53 -03:00

UTEDYC - CAMARA ARGENTINA DE GIMNASIOS

CCT 738/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 de Enero de 2023 se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Fernando Arguelles, y por la parte empleadora: la CAMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA (CGA) representada por Fernando Storch, en su calidad de Presidente y Adrián Carlos Stoll, Secretario, a fin de acordar la recomposición salarial por el año 2022 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial adicional del 15% (quince por ciento) que será abonado a partir del 01/02/2023. Este incremento se aplicará sobre la misma base salarial que los aumentos pactados en el acta suscripta el 23/03/2022, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

Este incremento, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo y se incorporará a los salarios básicos con carácter remunerativo en el mes de Abril de 2023.-

SEGUNDO. El aumento del 13% otorgado a partir del 1/10/2022 que debía incorporarse a los salarios básicos en el mes de Enero de 2023 se incorporará en el mes de Febrero de 2023.

TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

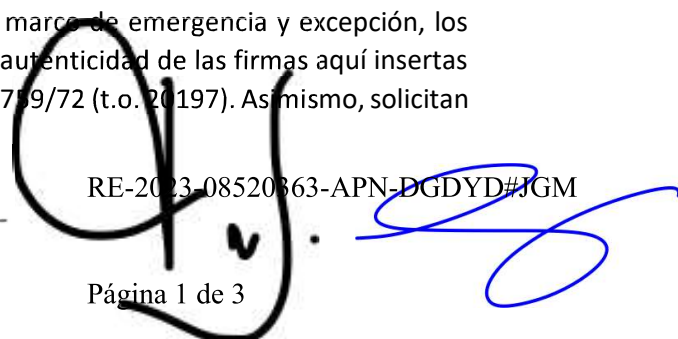
CUARTO: Se adjunta al presente el Anexo 1 –Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 738/16, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo. En dicha escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos convencionales hasta el mes de febrero de 2023 inclusive.

QUINTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/12/2022 incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

SEXTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1719/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



RE-2023-08520363-APN-DGDYD/JGM

la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.



SEPTIMO. Las partes se reunirán a partir de la 1ra semana de Marzo de 2023 para dar inicio a las negociaciones salariales correspondientes al periodo Enero a Diciembre de 2023.-

OCTAVO. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en los términos del artículo 24 y 25 del CCT 738/16.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



ANEXO I-ESCALA SALARIAL-CCT 738/16-UTEDYC-CAMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA

GRUPO 1		15%		13%		12%		10%		15%			
		BASE		AGOSTO '22		OCTUBRE '22		DICIEMBRE '22		ENERO '23		FEBRERO '23	
		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
CAT A	SUPERV.	45.099,81	27.040,63	66.906,16	37.861,70	66.906,16	47.239,95	79.727,22	45.075,74	79.727,22	52.289,78	89.105,48	53.732,59
CAT B	COORD. DEP.	41.765,06	25.041,20	63.811,13	35.062,14	63.811,13	43.746,96	73.832,07	41.742,77	73.832,07	48.423,40	82.516,89	49.759,52
CAT C	COORD. DE AREA	39.790,75	23.857,46	60.794,66	33.404,69	60.794,66	41.678,96	70.341,89	39.769,51	70.341,89	46.134,33	78.616,15	47.407,30
GRUPO 2	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES
		243,77 + 146,17	257,51 + 154,38	372,45 + 204,66	393,43 + 216,16	372,45 + 255,35	393,43 + 269,70	430,94 + 243,85	455,21 + 257,34	430,94 + 282,64	455,21 + 298,52	481,63 + 290,44	508,75 + 306,76
CAT A	PROF. EDUC. FÍSICA CON TÍTULO TERCERIO O UNIVERS. Y DEMÁS	224,92 + 134,89	224,92 + 134,89	343,65 + 188,86	343,65 + 188,86	343,65 + 235,63	343,65 + 235,63	397,62 + 224,83	397,62 + 224,83	397,62 + 260,81	397,62 + 260,81	444,39 + 268,01	444,39 + 268,01
CAT B	INSTA. Y ENTR.	224,92 + 134,89	224,92 + 134,89	343,65 + 188,86	343,65 + 188,86	343,65 + 235,63	343,65 + 235,63	397,62 + 224,83	397,62 + 224,83	397,62 + 260,81	397,62 + 260,81	444,39 + 268,01	444,39 + 268,01
GRUPO 3	GUARDAVIDAS	51.174,37	30.682,77	78.187,23	42.961,34	78.187,23	53.602,77	90.465,80	51.147,05	90.465,80	59.332,77	101.107,23	60.969,91
GRUPO 4	ENC. DE MANT. PERSONAL ADM.	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES	VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES
		45.673,75	27.384,75	66.783,06	38.343,52	66.783,06	47.841,13	80.741,83	45.649,37	80.741,83	52.955,22	90.239,44	54.416,39
CAT A	ENC. DE MANT.	45.673,75	27.384,75	66.783,06	38.343,52	66.783,06	47.841,13	80.741,83	45.649,37	80.741,83	52.955,22	90.239,44	54.416,39
CAT B	PERSONAL ADM.	37.718,10	22.614,76	57.627,94	31.664,69	57.627,94	39.507,96	66.677,87	37.697,97	66.677,87	43.731,26	74.521,14	44.937,92
CAT C	RECEPCIONISTA, VENDEADOR, PROMOTOR	34.377,20	20.611,64	52.523,92	28.859,97	52.523,92	36.008,52	60.771,85	34.358,86	60.771,85	39.857,74	67.920,40	40.957,52
CAT D	CONTROL DE ACCESO	34.191,79	20.500,48	52.240,23	28.704,32	52.240,23	35.814,31	60.444,07	34.173,54	60.444,07	39.642,77	67.554,06	40.736,61
CAT E	AUX. MANT. VESTUARIA	34.816,71	20.875,16	53.195,02	29.228,94	53.195,02	36.468,88	61.548,80	34.798,12	61.548,80	40.367,31	68.788,74	41.481,14
CAT F	PERSONAL DE LIMPIEZA, CAMAREROS	32.584,87	19.537,01	48.785,09	27.353,29	48.785,09	34.131,13	57.603,37	32.567,48	57.603,37	37.779,67	64.379,22	38.822,10

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-08520363-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.23 17:26:08 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.23 17:26:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 786-23 Acu 962-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.